

SECRETARIA, San Pelayo, 20 de mayo de 2022. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente el trámite de notificación personal a la parte demandada en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA.  
REPÚBLICA DE COLOMBIA.

San Pelayo - Córdoba, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO  
DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA"  
NIT: 900927840-4  
DEMANDADA: SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES. C.C. No. 30.669.420  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00157-00

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha cumplido la carga de notificación personal del auto mandamiento de pago a la demandada SANDRA MILENA BALLESTEROS GARCES, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se requerirá para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal de la notificación por aviso del auto admisorio de la demanda al demandado.

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274677ea2795b1ecf13825c7b656e0f3bad7411dbf8da28774d6d3cd7f161566**

Documento generado en 20/05/2022 02:21:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**